

VALPARAÍSO, 11 de septiembre de 2014

VISTOS:

1. La Resolución Exenta Nº 4856 de 19 de noviembre de 2013, que fija el texto refundido del reglamento de la carrera de Trabajo Social aprobado por Decreto Exento Nº 8876 del 20 de noviembre de 2009.
2. El Decreto Exento Nº1445 de 24 de marzo de 2011 y sus posteriores modificaciones, que delegó en diversas autoridades las facultades que indica.
3. El Oficio Nº 213 de 28 de agosto de 2014 del Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, en que solicita la modificación del artículo 20º del Decreto Exento Nº08876 que aprobó el plan de estudios y reglamento de la carrera de Trabajo Social.
4. El certificado de 28 de agosto de 2014 de la Secretaria de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales en que certifica que en Sesión Nº 272 de Consejo de Facultad de fecha 28 de agosto de 2014, se acordó por unanimidad aprobar la modificación del artículo 20º del Reglamento del plan de estudios Nº 08876/2009 de la carrera de Trabajo Social.
5. El Reglamento General de Estudios de Pregrado de la Universidad de Valparaíso, contenido en el Decreto Exento Nº 02133 de 23 de noviembre de 2001.
6. El Decreto Exento Nº 3817 de 28 de junio de 2013, que aprueba el Proyecto Educativo de la Universidad de Valparaíso.

Y vistos, además, lo dispuesto en los D. F. L. Nos. 1 y 6, ambos de 1981; en el D. F. L. Nº 147, de 1982; en el D. U. Nº 480, de 1983, en el D.U. Nº275 de 2013

RESUELVO:

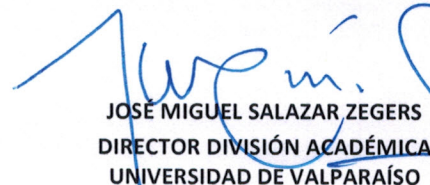
MODIFÍCASE el Art. 20 del Reglamento de Estudios de la carrera de Trabajo Social reemplazando su texto actual por el siguiente:

“Artículo 20º: Atendiendo a la naturaleza de las asignaturas comprendidas en las Líneas de Práctica de Trabajo Social y de Proyecto de Título, que implican el ejercicio de una intervención profesional en la formación del alumno, en el que deben resguardarse los principios de la ética del Trabajo Social y los derechos de las personas e instituciones involucradas en dicha intervención, la modalidad de evaluación parcial y final de estas asignaturas estará normada de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) *Durante el proceso de desarrollo de cada una de las asignaturas, a que se refiere este artículo, se aplicarán evaluaciones formativas sin calificación numérica, orientadas al mejoramiento persistente de las competencias profesionales del alumno.*
- b) *Asimismo, el profesor supervisor o guía, deberá aplicar al alumno dos evaluaciones sumativas parciales, durante el semestre respectivo. Con todo, la segunda calificación sumativa parcial deberá aplicarse durante la última semana del semestre en que el alumno curse las asignaturas señaladas en este artículo.*
- c) *En consecuencia, la nota final en cada una de estas asignaturas será el promedio aritmético de las dos notas sumativas parciales señaladas precedentemente”.*

ANOTESE Y COMUNÍQUESE.

JSZ/MCT/VSM/vsm



JOSE MIGUEL SALAZAR ZEGERS
DIRECTOR DIVISIÓN ACADÉMICA
UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO



DISTRIBUCIÓN: FISCALÍA GENERAL – DIRECTOR DIVISIÓN ACADÉMICA –DIRECTORA ADMINISTRACIÓN ACADÉMICA – DECANO FACULTAD DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES – SECRETARIA DE FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES – SECRETARIA DE ESTUDIOS FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES – DIRECTOR ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL.